



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



RESOLUCION GERENCIAL N° 074-2023-MDY-GSP

Puerto Callao, 25 de SETIEMBRE de 2023.

VISTO: El Expediente Interno N° 07608-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha; Informe Final de Instrucción N° 070-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 25 de julio del 2023; Carta N° 163-2023-MDY-GSP, de fecha 29 de agosto del 2023; Informe Legal N° 095-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) – Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, Debido Procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, *“vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él la autoridad que instruye el procedimiento realizara de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida de ser el caso la recolección de pruebas la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.”*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, *“Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento (...);”* todo esto en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.

Que, mediante Informe N° 028-2023-MDY-GSP-SGC-EYTC de fecha 25 de abril del 2023, el Fiscalizador a cargo, informó al Sub Gerente de Comercialización, la Fiscalización realizada al administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarínacocha; esto de conformidad con el acta de fiscalización N° 0004842 de fecha 09 de abril de 2023, donde se detalla la infracción cometida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de aplicación de sanciones y cuadro único de sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO
C-44	POR OCUPAR LA VIA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y MOBILIARIO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA).	GRAVE	20% UIT correspondiente al monto de S/ 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por ser una persona natural.

Mediante Informe Final de Instrucción N° 070-2023-MDY-GSP-SGC de fecha 25 de julio de 2023, la autoridad instructora, recomienda archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, el mismo que detalla la infracción con código C-44 “POR OCUPAR LA VIA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y MOBILIARIO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA) del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, conforme obra en el expediente sancionador.

ANÁLISIS LEGAL.- El procedimiento administrativo debe encontrarse acorde con principios que garantizan la decisión administrativa, siendo el de legalidad el idóneo para el resguardo conforme a la Constitución, las leyes y el derecho; asimismo, el principio del ejercicio legítimo del poder, donde la autoridad administrativa *ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas* para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Ahora bien, en la presente, la propuesta de multa es originada por la conducta de OCUPAR LA VIA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y MOBILIARIO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA); sin embargo cabe destacar que el Reglamento que regula la mencionada, aún se encuentra en proyecto, por lo que la sanción deviene en inaplicable, ya que no se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico de esta Municipalidad, todo ello en aras del resguardo al debido procedimiento administrativo, que garantiza un procedimiento regular y justo, en concordancia con lo dispuesto en el art 22 de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY que señala: “Concluida la fase instructora el órgano decisor, emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento (...)”; aunado con el artículo 255° numeral 5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina Legal previa evaluación, Opina: **DEJAR SIN EFECTO** el Acta de Fiscalización N° 0004842 de fecha 09 de abril del 2023 y la Notificación de Infracción N° 0000891, ambos de fecha 09 de abril de 2023, emitidas a nombre del administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR



nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha. **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador, con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha, mediante el Expediente Interno N° 07608-2023, por el código de infracción C-44, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY y en mérito al Informe Legal N° 095-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acta de Fiscalización N° 0004842 de fecha 09 de abril del 2023 y la Notificación de Infracción N° 0000891 de fecha 09 de abril de 2023, emitidas a nombre del administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con fecha 31 de mayo de 2023, al administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha, mediante el Expediente Interno N° 07608-2023, por el código de infracción C-44, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **PONER** en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado con establecimiento de razón social FERNANDEZ BARBOZA MANUELA y nombre comercial RESTAURANT CEVICHERIA EMBARCADERO 33, con RUC N° 10428187518, ubicado en la Carretera Antigua de Yarinacocha Mz.183 Lt.01 del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
María Inés Barboza
Mag. María Inés Barboza
Gerente de Servicios Públicos